

a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser una línea que interconectará las dos subestaciones citadas, con la finalidad no solamente de atender el gran incremento de consumo de energía eléctrica en la zona industrial de Novelda, actualmente deficientemente atendida, sino que asegurará la continuidad del servicio en la misma, dada la posibilidad de poderlo efectuar por distintos circuitos en caso de emergencia.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Alicante, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentó dentro del período hábil reglamentario, en que fué sometido al trámite de información pública, un escrito de alegaciones por el único propietario de bienes que figura en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, las cuales no han de ser consideradas por no referirse ni a subsanación de errores ni a los contenidos de los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis KV. de tensión, entre las subestaciones denominadas «Elche-Sur» y «Novelda», en la provincia de Alicante, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Hidroeléctrica Española, S. A.».

Los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición son propiedad de don Luis Rico Gumig, están situados en término municipal de Aspe (Alicante), parcelas números treinta y treinta y tres, y aparecen descritos en la documentación presentada por la Empresa que consta en el expediente y que se hace constar en el anuncio que para información pública, se insertó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», número ciento cuarenta y ocho, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Industria,  
ALFREDO SANTOS BLANCO

18059

DECRETO 2479/1974, de 9 de agosto, sobre expropiación forzosa de la parcela número 19 del polígono 36 del Catastro Parcelario de Rústica de Valladolid, afectada por la ampliación de la Empresa automovilística «Fasa-Renault».

Por Decreto tres mil seiscientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de diciembre, se declaró de interés preferente al sector industrial de fabricación de automóviles de turismo. De acuerdo con el mismo, y con lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, y Decreto dos mil ochocientos cincuenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de ocho de septiembre, referentes a industrias de interés preferente, las Empresas que se acogían al régimen establecido en aquella declaración gozarán del beneficio de expropiación forzosa, entendiéndose implícitas, a estos efectos, las declaraciones de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados requeridos por la Ley de Expropiación Forzosa.

Entre las Empresas acogidas a aquella declaración de interés preferente figura «Fasa-Renault». La calificación como tal tuvo lugar mediante Orden ministerial de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Con fecha seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, «Fasa-Renault», ha solicitado el reconocimiento concreto de la utilidad pública y la declaración de ocupación urgente de la parcela número diecinueve del polígono treinta y seis del Catastro Parcelario de Rústica de Valladolid, afectada por la ampliación de la Empresa mencionada. Abrió el período de información pública, con los correspondientes anuncios aparecidos en el «Boletín Oficial del Estado» número noventa y nueve de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro «Boletín Oficial» de la provincia número noventa y dos, de veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en los diarios «Libertad» de dieciocho de abril y «Diario Regional» y «Norte de Castilla» del diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, así

como edicto publicado en el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, se formularon alegaciones por don José Luis Alonso Herrero, arrendatario de la parcela a expropiar y don Rogelio García-Villalonga, en nombre y representación del titular de la misma, don Francisco Jalón Pimentel, alegaciones que, no obstante a la declaración que se interesa, si bien deberán ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

La urgente ocupación de la parcela afectada por la expropiación viene justificada por el corto plazo de que dispone esta Sociedad para llevar a cabo su plan de expansión. Únicamente dotando al procedimiento expropiatorio de la celeridad que comporta la urgente ocupación de terrenos será factible el cumplimiento de los objetivos impuestos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto tres mil seiscientos cincuenta y siete/mil novecientos setenta y dos de veintitrés de diciembre, y en aplicación de la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, se reconoce la utilidad pública concreta de la ampliación de la Empresa «Fasa-Renault, S. A.», y se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por dicha expansión, con los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Artículo segundo.—Los bienes y derechos a que se refiere el artículo anterior, son los comprendidos dentro de la parcela diecinueve del polígono treinta y seis del Catastro Parcelario de Rústica de Valladolid, descrita en el plano catastral que figura incorporado al expediente expropiatorio. El terreno a expropiar tiene una superficie de siete hectáreas y ochenta áreas, siendo sus límites generales los siguientes:

Norte, con don Pedro Fernández Delgado, don Estanislao Fernández Saravia y herederos de don Porfirio Alonso Rodríguez (parcela número dieciocho); al Sur, con «Fasa-Renault» (parcelas números veinticinco, veintiséis y cincuenta y ocho); al Este, con «Fasa-Renault» (parcelas números veinte, veintidós, veintitrés y veinticuatro) y don Pedro Fernández Delgado y don Estanislao Fernández Saravia (finca número veintuno), y al Oeste, con el vaso del canal del Djero.

Artículo tercero.—Las obras e instalaciones para las que se concede el beneficio expropiatorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos precedentes, habrán de iniciarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del presente Decreto y deberán estar ejecutadas el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBÓN  
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Industria,  
ALFREDO SANTOS BLANCO

18060

DECRETO 2460/1974, de 9 de agosto, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para una tubería y colector de desagüe de aguas pluviales en la factoría de la «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.», en Los Barrios (Cádiz).

Por Orden del Ministerio de Industria de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se aprobó el proyecto presentado por la «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), de acuerdo con el concurso convocado por Orden del mismo Ministerio de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto mil trescientos veinticinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de mayo, por el que se declaró zona de preferente localización industrial el área del Campo de Gibraltar, a efectos de lo dispuesto en la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del ocho de agosto de mil novecientos setenta, concede a la «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), el beneficio de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para las instalaciones correspondientes al proyecto aprobado por Orden de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, así como el de la imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte, distribución de energía y canalización de líquidos y gases.

Solicitada por la «Compañía Española para la Fabricación de Acero Inoxidable, S. A.» (ACERINOX), la expropiación forzo-